

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

### RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**EXPEDIENTE: REC-PP-03/2021.**

**RECURRENTE: C. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.**

**C. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO,  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.  
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL C. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE "LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, RELATIVA AL JUICIO ORAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE JOS-SP-07/2021, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL".

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL PROMOVENTE PRESENTANDO ANTE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y POR RECIBIDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN VÍA DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA REQUERIR AL RECURRENTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS Y EN ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 339 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA



REC-PP-03/2021.

**CUENTA.** Hermosillo, Sonora, a uno de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintiocho de febrero del año que transcurre, constante de dieciséis fojas útiles, suscrito por el C. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el escrito de cuenta, suscrito por el C. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentado ante oficialía de partes de este Tribunal el día veintiocho de febrero del año que transcurre, téngase por recibido el medio de impugnación en vía de recurso de reconsideración, el cual se interpone en contra de la resolución emitida por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, de fecha veintiuno de febrero del presente año, relativa al Juicio Oral Sancionador identificado con la clave JOS-SP-07/2021, del índice de este Órgano Jurisdiccional, documento sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, en virtud de que el recurrente no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, tal y como lo establece el artículo 339 último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se ordena **requerir** por estrados al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados; por otro lado, se tiene al Representante Propietario del referido Partido Político, nombrando como personas autorizadas, a los CC. Miguel Ángel Torres Rojas, Julisa Becerril Cabrera, Tomas Páez Páez, Luis Alejandro Padilla, Julio Cesar Domínguez Cisneros, Claudia Concepción Huicochea López, Karen Santeliz, Gisell Marisol Páez Páez y Mónica Acosta Santamaría.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **REC-PP-03/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Ahora bien, a fin de que se cumpla con lo establecido por los artículos 322 párrafo tercero y 334 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los recursos de reconsideración se desahogarán en los mismos términos que regula la ley en cita para los recursos de apelación y en

virtud de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, se ordena el trámite de ley, publicando en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal el presente medio de impugnación.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Notifíquese en términos de los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

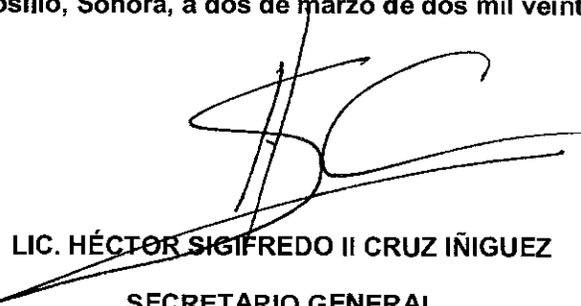
**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha uno de marzo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente REC-PP-03/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a dos de marzo de dos mil veintiuno**

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

